



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Ley 1996 de 2019

INFORME VALORACION DE APOYOS

Bucaramanga, agosto 24 de 2022

Dirigido a: NILSON LAMUS BORRERO. CC. 91.274.071 de Bucaramanga
 ROSA ELENA DURÁN ÁLVAREZ. CC. 37.864.915. TP 330986 DEL CSJ. ABOGADA.

Solicitado por: (Persona con discapacidad o tercero)	NILSON LAMUS B.	Relación con la persona con discapacidad:	Esposo
---	-----------------	---	--------

Fecha de inicio de la valoración: (DD/MM/AA)	08-07-2022	Fecha de finalización de la valoración: (DD/MM/AA)	23-08-2022
Número de encuentros realizados:	1	Fecha, lugar y duración del encuentro: (DD/MM/AA)	08-07-2022, residencia Sra. María Luz Hernández. Carrera 16e no. 58-28. girón, Santander. 120 min.

1. Perfil de la persona con discapacidad

Identificación de la persona con discapacidad			
Nombres:	MARÍA LUZ	Apellidos:	HERNÁNDEZ QUINTERO
Número de documento de identidad:	30210210	Tipo de documento de identidad:	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AA)	23-05-1970	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento)	BUCARAMANGA
Dirección de residencia:	CARRERA 16E No. 58-28. GIRÓN, SANTANDER.	Municipio/ Distrito/ Departamento de residencia:	GIRÓN, SANTANDER
Teléfonos de contacto:	6993622 3186225494	Correos electrónicos de contacto: (hijo)	NILSONLAMUS@GMAIL.CO M

Personas con quienes vive (nombres completos y parentesco)	ESPOSO: NILSON LAMUS B.
---	-------------------------

2. Motivos de la Solicitud de valoración de apoyos

MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS		
PREGUNTAS	SI	NO
¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?		X
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?	X	
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	X	
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?		X
En caso en que no acuda directamente, nombre de quien acude	NILSON LAMUS BORRERO	
Relación con la persona con discapacidad	ESPOSO	
La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio, o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.	SI	
¿Por qué está absolutamente imposibilitada?	<p>En tanto, María Luz Hernández, en la actualidad de 52 años de edad, posee un diagnóstico médico desde el año 2020 de síndrome Neurovascular agudo; hemorragia intracraneal; ganglio basal, emergencia hipertensiva; Órgano blanco cerebro estatus epiléptico controlado; hipertensión arterial; incontinencia urinaria y fecal; antecedente de cardiopatía isquémica. De otro lado, posee una incapacidad funcional de 100 %, pues no hay capacidad ni respuesta de movimiento voluntario en ambas extremidades, según escala de Barthel. Dato contenido en la historia clínica de María Luz.</p> <p>Todo esto en conjunto, compromete la capacidad de María Luz, para comprender información relevante en la mayoría, por no decir todas las áreas de su vida; para apreciar las consecuencias de actos que bien pudieran ser previsibles e inclusive comunicar verbalmente decisiones del cualquier tipo. Además, el padecimiento de tales trastornos, impiden del mismo modo, que pueda proveerse cuidados y atención a sí misma, tanto como la expone a peligros en su seguridad integral como persona.</p>	

<p>¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una exhaustiva revisión de la historia clínica por Neurología de María Luz Hernández Quintero, que abarca un período que va desde 2020, hasta mayo de 2022. • Como ajuste razonable, el acercamiento y contacto persona a persona con la señora María Luz Hernández Q., en su sitio habitual de residencia en Girón, Santander. • Realización del examen mental de Folstein, para determinar aspectos del estado mental tales como orientación en tiempo, espacio y persona. 	
<p>La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.</p>	<p>SI</p>	
<p>Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica</p>	<p>Durante la visita domiciliaria, como parte del ajuste razonable para establecer la comunicación con María Luz, fui hasta su sitio de domicilio. Observé con detenimiento el sitio en el que vive, su casa, su cuarto, la cama en la que pasa todo el día y la noche. No puede articular palabra, tiene traqueotomía y no puede moverse. Si bien es cierto, respondió con un ligero movimiento de cabeza a mi presentación y a la explicación de mi estadía allí, no logró sostener su atención más de 10 minutos, ni expresar verbalmente su pensamiento.</p>	
<p>¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?</p>	<p>A la vida y a la salud, pues de no contar con la protección, asistencia y cuidado permanente, que requiere tener a disposición, además de un rubro económico estable y disponible, su vida estaría en riesgo inminente.</p>	

3. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona:

3.1. ¿Por qué se optó por este informe?

El estado de salud actual de María Luz y su deterioro en su salud de modo progresivo, hace que su esposo Nilson LAMUS, tome medidas para asegurar la estabilidad económica, social, en la calidad de vida y en salud de ella.

Y para ello, se precisa de incurrir en una variedad de trámites de tipo administrativos, jurídicos y hasta judiciales en los que aún figura María Luz como titular. Verbigracia de tales trámites, adquirir, recibir, dar paso a desenglobar predios, aceptar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, en especial las provenientes de un legado familiar, como es la herencia de su padre fallecido.

En otro orden de ideas, Nilson requiere cuando sea preciso, de trasladar a María Luz hacia Lebrija, lugar que proveerá tranquilidad a su esposa, pues la conflictiva con parientes cercanos es habitual y en esencia, perjudicial para la ya comprometida salud de María Luz.

A propósito de esto, en cuanto al abordaje de su salud, se aptó por este informe para representar a su esposa en todo lo relacionado con su acompañamiento a EPS, citas médicas a especialistas, medicación, monitoreo en la adherencia al tratamiento, en fin, todo lo relacionado con el goce absoluto de la seguridad social efectiva para María Luz Hernández. Sin dejar de mencionar, el cuidado permanente frente a su estado y aseo personal. Menesteres que en ocasiones no puede proporcionar totalmente su esposo Nilson de modo permanente, pues este debe trabajar y aportar el único sustento de su hogar con María Luz.

3.2. ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

María Luz parecía mostrar interés en mi presencia y comprender la explicación que ofrecí de mi presencia en su residencia, así como de la tarea que llevaría a cabo. En varias ocasiones asintió con la cabeza una o dos preguntas que le hiciera, en especial aquellas relacionadas con la necesidad de exponer a su esposo Nilson como apoyo. Su contacto visual fue permanente durante el encuentro.

Su enfermera matutina, Ángela, en ese momento presente, manifestó que María Luz podía dar su consentimiento para ciertas actividades como ver televisión o escuchar música. Y daba muestras claras de gusto y disgusto ante ciertas circunstancias. Esto, me llevó a concluir que María Luz, si estableció una comunicación conmigo, breve, pero lo hizo.

3.3. Describa brevemente la historia de vida de la PcD:

- María Luz Hernández Quintero nace en Bucaramanga. Proviene de una familia conformada por padre y madre trabajadores. De escasos recursos, pero siempre interesados en dar lo mejor a sus cinco hijos para su sobrevivencia.
- Siendo aún muy joven, su padre alquilaba habitaciones a personas en la localidad. Y es cuando llega a vivir Nilson a su casa. Se enamora de él y deciden llevar una relación sentimental. Relación que terminó en casamiento y dos hijos, hoy día de 21 y 30 años respectivamente.
- La vida matrimonial fue estable y ambos trabajan para sacar adelante a su familia, sin embargo, los hijos de María Luz y Nilson consumen de drogas psicoactivas, lo que trajo consigo un ambiente caracterizado por las llegadas a altas horas de la noche de ambos jóvenes, peleas, señalamientos de la familia respecto al comportamiento de estos, y finalmente el desprendimiento de los jóvenes de su casa para vivir, según señala el mismo Nilson, prácticamente en indigencia en las calles. En la actualidad residen con su abuela materna.
- Todo ese ambiente terminó por “afectar” a María Luz, declara Nilson, llevándola a tener crisis de rabia, momentos de desesperación e impotencia frente al comportamiento de sus hijos, y el hostigamiento de la familia de ella por todo cuanto acontecía en su hogar.
- Pero, además, el interés excesivo en los bienes materiales por parte de sus hermanos, y la vivencia de María Luz en un predio compartido con su hermano, trajo aún más dificultades.

4. Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona.

A partir de la manifestación del esposo de María Luz, señor Nilson LAMUS B., (Red de apoyo familiar) se interpreta de la siguiente manera la voluntad y las preferencias de la PcD:

<p>Ámbito Patrimonio y Manejo del dinero</p>	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> en la actualidad, María Luz, depende para su supervivencia a nivel financiero de su esposo Nilson LAMUS. La casa en la que reside en Girón, es materialmente la mitad de una herencia que ha dejado como herencia su señor padre al fallecer, y está en disputa con uno de sus hermanos. Así como una serie de bienes inmuebles como lotes, cinco de ellos.</p> <p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> obtener el apoyo requerido para dirimir lo relacionado con la herencia de sus padres con respecto a sus hermanos: bienes inmuebles. De tal suerte, obtener los beneficios económicos de su herencia, lo que le ayudaría a sostener sus cuidados en salud y otros personales.</p>
--	---

<p>Familia y Cuidado</p>	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> Desde el momento en que enferma María Luz, es su esposo Nilson quien acude incansablemente al cuidado y atención de María Luz. Su entorno no luce limpio ni aseado. Se siente un olor desagradable, inclusive a podredumbre, pues al parecer había comida descompuesta en la nevera. No se observan indicadores de calidad de vida para María Luz ante su estado actual de salud. Pese a los cuidados y acompañamiento incansable que ha realizado su esposo desde que María Luz enfermó gravemente en enero del año 2020.</p> <p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> En la actualidad es necesaria la presencia de un cuidador permanente para María Luz. Y, no se trata del acompañamiento por personal de salud, que ya cubre los turnos diurnos y nocturnos, sino el cuidado de limpieza, aseo y preservación de calidad del espacio físico en que vive María, pues luce sucio, desorganizado, húmedo y se perciben olores desagradables.</p>
--------------------------	---

<p>Ámbito Salud</p>	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> El deterioro en la salud de María Luz, implica que está impedida para actividades cotidianas tales como usar el fuego, la cocina, cómo asearse o vestirse, o inclusive preparar un alimento. Lo que sugiere la necesidad de un cuidado y atención en</p>
---------------------	---

	<p>extremo permanentes. Y en la actualidad, al menos al momento de realizar la visita de valoración de apoyos, no se observó la existencia de ese cuidado de modo óptimo de un cuidador que asuma esto. Nilson, su esposo provee el cuidado y atención en la noche, pues de día debe trabajar en un sitio que requiere de su presencia permanente, tras cumplir horario. Y, Ángela asume los cuidados en salud: medicinas, acompañamiento en tratamiento. Pero en menesteres de la casa no.</p> <p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Es por ello debe disponerse de un cuidador permanente para María Luz. Sin dejar de lado, los concerniente a la provisión de medicinas, traslado a centros de atención en salud, terapias integrales para su estado físico y de salud, entre otros.</p>
--	--

<p>Ámbito del trabajo y generación de ingresos</p>	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> No aplica.</p>
	<p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> La obtención de un apoyo judicial que la represente, para resolver lo concerniente a la herencia de su padre, podría significar para María Luz la posibilidad de usufructuar, verbigracia, de la venta o arriendo de tales bienes. Lo que, en definitiva, proveería un recurso financiero para su sustento y cuidado, a través de personas que lo provean.</p>

<p>Ámbito de Acceso a la Justicia</p>	<p><u>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</u> Nilson LAMUS, esposo de María Luz Hernández, procura se preserve el derecho a la vida digna y al trato justo por medio de la designación judicial de la valoración de apoyos a su esposa. Solicitando de ese modo la valoración de apoyos a la Defensoría del Pueblo.</p>
	<p><u>Posibles deseos y decisiones futuras:</u> Lograr la designación judicial de apoyos para la señora María Luz Hernández Quintero. Y, que su</p>

	esposo pueda administrar los recursos materiales para el beneficio de ella.
--	---

5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	<p>Comprar, adquirir, recibir, aceptar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, gravar con prenda o hipoteca, pignorar y/o cancelar las constituidas sobre los inmuebles presentes o actuales sin ningún tipo de limitación, y firmar las escrituras de cancelación de hipotecas.</p> <p>Partir, dividir y subdividir materialmente sus inmuebles, lotear, parcelar, desenglobar y englobar, partir, dividir y subdividir total o parcialmente los bienes inmuebles, pudiendo igualmente construirlos, reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás cambios que requieran. Todo lo anterior de conformidad con los requisitos legales, pudiendo, definir precios, formas de pago y garantías que deban constituirse.</p> <p>Apertura de cuentas corrientes en bancos y toda clase de entidades financieras sin</p>	<p>Apoyo para la representación de la persona con discapacidad.</p> <p>Para la interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad</p>	NILSON LAMUS BORRERO. CC. 91.274.071 de B/ga.	

	limitaciones; manejar la cuenta de ahorros. Solicitar saldos, traslados, transferencias y retiros de fondos, constituir certificados de depósito a término u otros títulos de ahorro o inversión o de otra naturaleza, y actuar sin limitaciones ante bancos, fondos, entidades financieras o similares.			
Familia, cuidado y vivienda	<p>María L. Hernández, requiere del cuidado y acompañamiento familiar que hasta el momento no se ha brindado. Excepto por su esposo Nilson Lamus. La paciencia, la aceptación y la ausencia de conflictos intrafamiliares, son elementos esenciales para la preservación en la calidad de vida de María Luz, ante su enfermedad actual. Una casa aseada, organizada, su atención en el cuidado de aseo personal, alimentación y acompañamiento permanente son necesarios. Su vida, depende enteramente de tales cuidados y monitoreo constante.</p>	<p>Para la representación de la persona con discapacidad</p> <p>Para la interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad.</p>	NILSON LAMUS BORRERO. CC. 91.274.071 de B/ga.	
Salud	Vigilar y mantener la afiliación al sistema de salud para María Luz Hernández Q., es vital. En especial lo relacionado con los trámites, cumplimiento multidisciplinar y acompañamiento al monitoreo del tratamiento clínico-médico de su enfermedad.	<p>Para la representación de la persona con discapacidad</p> <p>Para la interpretación de la mejor voluntad y las preferencias manifestar su voluntad</p>	NILSON LAMUS BORRERO. CC. 91.274.071 de B/ga.	
Trabajo y generación de ingresos	No aplica	No aplica	No aplica	

<p>Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto</p>	<p>Representación ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado de carácter nacional o internacional, y ante cualquier cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimientos, oficina, dirección, sección, etc. que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al estado o la nación, a los departamentos Distritos, Municipios, Ministerios, Departamentos administrativos, empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta, notarias y en general ante toda la rama ejecutiva o legislativa, policiva, del poder público del estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación en vía administrativa, gubernativa, diligencia o trámite de cualquier naturaleza, pudiendo actuar directamente o por medio de apoderados especiales. Representación directa o constituida, a los apoderados especiales ante cualquier autoridad administrativa, jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, tramites diligencias, etc. Como demandante o demandada o cualquier otra calidad, sin importar la jurisdicción, que existan actualmente como los que dan cuenta los</p>	<p>Apoyo para la representación de la persona con discapacidad Para la interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad</p>	<p>NILSON LAMUS BORRERO. CC. 91.274.071 de B/ga.</p>	
---	--	--	--	--

	<p>hechos de la solicitud o que puedan llegar a existir, pudiendo ejercer como facultades las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente, reasumir, confesar, presentar e interponer todo tipo de recursos en la forma y los términos que se estimen convenientes.</p>			
--	--	--	--	--

6. Características Generales de la Red Familiar y entorno físico:

Aquí debo exponer, que, al momento de hacer la entrevista y visita domiciliaria a casa de María Luz, es Nilson Lamus, su esposo, la única persona que brinda acompañamiento a María Luz, convirtiéndose en su única red de apoyo familiar.

Al parecer, de acuerdo a lo que narra Nilson, la disputa por bienes materiales ha hecho que la relación con la familia cercana de María Luz, es decir, hermanos y sobrinos sea en extremo complicada. Hay rencillas, disputas, reclamos y desacuerdos tanto por la herencia que dejaron sus padres, como censura y señalamiento por el comportamiento de los hijos de María Luz.

En cuanto al espacio físico, tal y como señalé anteriormente, no es el más adecuado para una persona en la condición crítica de salud que presenta María. Y es que, la limpieza y adecuación del lugar, dependen del tiempo que tenga Nilson para tener todo organizado, pues él debe cumplir horario laboral. Dejando un margen de tiempo muy limitado para el sostenimiento adecuado de su vivienda. Allí donde María pasa todo el tiempo en cama, acompañada de una auxiliar de cuidados paliativos en el día y algunas veces durante la noche.

7. Sugerencias de ajustes razonables

Durante la visita domiciliaria y entrevista a Nilson LAMUS, manifestó la posibilidad de llevarse consigo a María Luz, hacia el municipio de Lebrija. Pues, allí, encontraría la tranquilidad y adecuación de un espacio físico y ambiente, sin la presencia de conflictos intra familiares o disputas. De tal suerte, el traslado hacia dicho municipio, sería indicado como un ajuste razonable para mejorar la calidad de vida de María Luz Hernández.

8. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

De acuerdo a lo que reportó la cuidadora-enfermera de María Luz, Ángela Melgarejo-, sería indicado el aumento de terapias físicas. Lo que garantizaría el mejor y pronto progreso en cuanto a motilidad se refiere para María Luz. En la actualidad, María Luz no tiene capacidad de movimiento en sus extremidades.

9. Dificultades y observaciones encontradas.

No se encontró u observó dificultad.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bucaramanga, el día 24 de agosto de 2022

Profesional que realizó la visita domiciliaria y elaboración del Informe de valoración de apoyo.	LIZZETTE A. SANCHEZ BOBADILLA Psicóloga clínica. Perito Forense Profesional Especializada Defensoría del Pueblo Regional Santander
--	--